



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 14 de diciembre de 2021

Número 5927-RA-2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA-2

Martes 14 de diciembre



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2021



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 DIC 2021

2

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.-

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

La que suscribe Diputada Sarai Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva* mediante la cual se reforma la **fracción II, VI del artículo 10 de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y abroga la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos basados en patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación entre las personas;</p> <p>III. al V. ...</p> <p>VI. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos, impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamento de los hijos e hijas, así como la elección de cómo y con quién tenerlos;</p> <p>VII. al XL. ...</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos basados en patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación entre las personas;</p> <p>III. al V. ...</p> <p>VI. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos, impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamento de los hijos e hijas, así como la elección de cómo y con quién tenerlos;</p> <p>VII. al XL.</p>

Atentamente

Diputada Federal Sarai Núñez Cerón.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2021

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.-

La que suscribe Diputada **Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva* mediante la cual se reforma la **fracción XVII del artículo 10 de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y abroga la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 10. ...	Artículo 10. ...
I. al XVI. ...	I. al XVI. ...
XVII. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;	XVII. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;
VII. al XL. ...	VII. al XL.

Atentamente

Diputada Federal Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 DIC 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

**SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

El suscrito Diputado Federal **JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN** integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva al; artículo 1, fracción VIII, de la Nueva **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto que contiene dicho ordenamiento.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. Fracción VIII. Discurso de odio: Transmisión de expresiones o mensajes por cualquier medio susceptible de comunicarlo, a través de palabras, del uso de símbolos u otras formas de expresión, que en un contexto determinado permitan concluir que se trata de una manifestación que promueve el odio, la discriminación y la violencia contra una persona o grupo de personas con base en los motivos prohibidos de discriminación previstos en la presente ley;	Artículo 1. Fracción VIII. Discurso de odio: Transmisión de expresiones o mensajes por cualquier medio susceptible de comunicarlo, a través de palabras, del uso de símbolos u otras formas de expresión, que promuevan el odio, la discriminación y la violencia contra una persona o grupo de personas;

Cámara de Diputados, Ciudad de México, 14 de diciembre de dos mil veintiuno



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 DIC 2021

DIPUTADO

JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



**SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

El suscrito Diputado Federal **JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN** integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva al artículo 1, fracción XII, de la Nueva **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto que contiene dicho ordenamiento.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1.</p> <p><i>XII. Intolerancia: Es el acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de las personas por ser diferentes o contrarias;</i></p>	<p>Artículo 1.</p> <p><i>XII. Intolerancia: Es el acto o conjunto de actos o manifestaciones discriminatorias;</i></p>

Cámara de Diputados, Ciudad de México, 14 de diciembre de dos mil veintiuno

DIPUTADO

JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 DIC 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2021.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva** de la fracción **IX** del **artículo 10** del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación y abroga la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, publicada el 11 de julio de 2003.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta se presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 10. ...</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10.</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Negar o condicionar los servicios de atención médica, el acceso a medicamentos e insumos para la atención, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico. Además se considerará una conducta discriminatoria, estigmatizar, negar el acceso a lugares y servicios públicos o generar actos de violencia en contra del personal de salud, particularmente en situaciones de emergencia sanitaria, epidemia o enfermedades transmisibles.</p> <p>...</p>

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 DIC 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

DIP. Éctor Jaime Ramírez Barba



SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

El suscrito Diputado Federal **JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN** integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva al artículo 24, de la Nueva **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto que contiene dicho ordenamiento.

DICE	DEBE DECIR
<i>Artículo 24. Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de los grupos en situación de discriminación, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.</i>	<i>Artículo 24. Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de los grupos en situación de discriminación, en la educación pública, el servicio público y cargos de elección popular, conforme a la legislación aplicable, a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.</i>

Cámara de Diputados, Ciudad de México, 14 de diciembre de dos mil veintiuno

DIPUTADO

JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 DIC 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

8

**SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

El suscrito Diputado Federal **JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN** integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva al artículo 22, fracción XI, de la Nueva **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto que contiene dicho ordenamiento.

Dice: Artículo 22.- Son medidas de inclusión, entre otras, las siguientes: ... XI. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo; ...	Debe decir: Artículo 22.- Son medidas de inclusión, entre otras, las siguientes: ... XI. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia; ...
---	--

Cámara de Diputados, Ciudad de México, 14 de diciembre de dos mil veintiuno

DIPUTADO

JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN



**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA**

**CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA**

14 DIC 2021

**RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES**

PAN



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

9

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2021

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.-

La que suscribe Diputada Saraí Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva* mediante la cual se reforma la **fracción VIII del artículo 1° de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y abroga la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Discurso de odio: Transmisión de expresiones o mensajes por cualquier medio susceptible de comunicarlo, a través de palabras, del uso de símbolos u otras formas de expresión, que en un contexto determinado permitan concluir que se trata de una manifestación que promueve el odio, la discriminación y la violencia contra una persona o grupo de personas con base en los motivos prohibidos de discriminación previstos en la presente ley;</p> <p>X. al XXII. ...</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Discurso de odio: Transmisión de expresiones o mensajes por cualquier medio susceptible de comunicarlo, a través de palabras, del uso de símbolos u otras formas de expresión, que en un contexto determinado permitan concluir que se trata de una manifestación que promueve el odio, la discriminación y la violencia contra una persona o grupo de personas con base en los motivos prohibidos de discriminación previstos en la presente ley;</p> <p>X. al XXII. ...</p>

Atentamente

Diputada Federal Saraí Núñez Cerón.



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 DIC 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2021.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva** de la fracción **XI** del **artículo 10** del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación y abroga la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, publicada el 11 de julio de 2003.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 10. ... I a X. ... XI. Impedir la participación en condiciones de igualdad en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole, • • •	Artículo 10. ... I a X. ... XI. Impedir la participación en condiciones de igualdad en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole, en todo momento se respetará su derecho a establecer sus propias formas de convivencia y organización interna; • • •

Atentamente

DIP. Éctor Jaime Ramírez Barba



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 DIC 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



**SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

El suscrito Diputado Federal MIGUEL ANGEL MONRAZ IBARRA integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva al artículo 36 de la Nueva **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto que contiene dicho ordenamiento.

<p>Artículo 36.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:</p> <p>I. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, y</p> <p>II. No haberse desempeñado como titular de una Secretaría de Estado o de la Fiscalía General de la República, ni como persona titular del gobierno de una entidad federativa, legisladora federal o local, o dirigente de un partido o asociación política durante los dos años previos al día de su nombramiento.</p>	<p>Artículo 36.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:</p> <p>I. Contar con título profesional o equivalente,</p> <p>II. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, y</p> <p>III. No haberse desempeñado como titular de una Secretaría de Estado o de la Fiscalía General de la República, ni como persona titular del gobierno de una entidad federativa, legisladora federal o local, o dirigente de un partido o asociación política durante los dos años previos al día de su nombramiento.</p>
---	---

ATENTAMENTE

DIPUTADO _____



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

14 DIC 2021

**RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES**

**SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

**RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES**

El suscrito Diputado Federal **JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN** integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva al artículo segundo de la Nueva **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto que contiene dicho ordenamiento.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, que cumpla cada uno de los siguientes elementos:

I. No sea objetiva, razonable ni proporcional;
II. Se realice en cualquier ámbito público o privado;
III. Esté basada en uno o más de los motivos previstos en la presente Ley, y

IV. Tenga por objeto o efecto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

La discriminación puede estar basada en motivos como el origen étnico o nacional; la nacionalidad; el tono de piel; la identidad étnico-cultural; el linaje; las características genéticas; la apariencia física; el sexo; el género; la orientación sexual; la identidad de género; la expresión de género; las

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, que cumpla cada uno de los siguientes elementos:

I. No sea objetiva, razonable ni proporcional;
II. Se realice en cualquier ámbito público o privado;
III. Esté basada en uno o más de los motivos previstos en la presente Ley, y

IV. Tenga por objeto o efecto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Se elimina el penúltimo párrafo.

características sexuales; la edad; las discapacidades; la condición social, económica, de salud o jurídica; la religión; la situación migratoria; la condición de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno; el embarazo; la lengua; las opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza; la identidad o filiación política; el estado civil; la situación familiar; las responsabilidades familiares; el idioma; los antecedentes penales; el nivel de educación; o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad de las personas.

También se entenderá como discriminación la homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, interfobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Se elimina el último párrafo.

Cámara de Diputados, Ciudad de México, 14 de diciembre de dos mil veintiuno

DIPUTADO

JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN





SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

El suscrito Diputado Federal **JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN** integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva al artículo 7, de la Nueva **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto que contiene dicho ordenamiento.

DICE

Artículo 7.- La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de los poderes públicos federales se ajustará con los instrumentos internacionales aplicables de los que el Estado mexicano sea parte en materia de derechos humanos, así como con la jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales nacionales e internacionales, las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales y demás legislación aplicable.

DEBE DECIR

Artículo 7.- La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de los poderes públicos federales se ajustará con los instrumentos internacionales aplicables de los que el Estado mexicano sea parte en materia de derechos humanos, así como con la jurisprudencia, recomendaciones y resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales nacionales e internacionales contempladas en dichos instrumentos internacionales, y demás legislación aplicable.

Cámara de Diputados, Ciudad de México, 14 de diciembre de dos mil veintiuno

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

DIPUTADO

JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN



14 DIC 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2021

1A

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.-

La que suscribe Diputada Sarai Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva* mediante la cual se reforma la **fracción IV del artículo 10 de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y abroga la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 10. ... I. al III. ... IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las prestaciones laborales para trabajos iguales;	Artículo 10. ... I. al III. ... IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones, los reconocimientos o premios y las prestaciones laborales para trabajos iguales;

Atentamente

Diputada Federal Sarai Núñez Cerón.



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 DIC 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre 2021.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

15

Con fundamento en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y abroga la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se propone modificar el artículo 10 primer párrafo fracción XXIII para quedar como se establecía en la ley anterior:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10. Con base en lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de esta Ley, se consideran como discriminación, cuando reúnan los elementos descritos en este último artículo, entre otras, las siguientes conductas</p> <p>I...</p> <p>II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos basados en patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basada en conceptos de inferioridad o subordinación de las personas</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 10 Se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p>...</p> <p>II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;</p> <p style="text-align: right;">PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA</p> <p style="text-align: center;">CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA</p> <p style="text-align: right;">14 DIC 2021</p>

Atentamente
Margarita Ester Zavala Gómez del Campo
Diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

16

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2021.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva** de la fracción **VI** del **artículo 10** del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación y abroga la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, publicada el 11 de julio de 2003.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 10. ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos, impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas, así como la elección de cómo y con quién tenerlos;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Negar o limitar información y acceso a servicios de educación y salud sexual y planificación familiar, e impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas, así como la elección de cómo y con quién tenerlos;</p> <p>...</p>

Atentamente

DIP. Éctor Jaime Ramírez Barba




PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 DIC 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>